



**SECCION PRIMERA.**

**CLASIFICACION PROFESIONAL**

**Artículo 12.- Grupos Profesionales.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio están clasificados en seis Grupos Profesionales.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titularidad que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio, son meramente enunciativas, y no supondrá por parte de las empresas tener enumeradas y provistas todas las categorías en él consignadas.

**Artículo 13.- Clasificación General.**

El personal se clasificará según la función que realice en la Empresa en alguno de los siguientes grupos profesionales:

<b>GRUPO I</b>	<b>GRUPO II</b>	<b>GRUPO III</b>
Ingeniero, Licenciado.	Inspector.	Cobrador de transporte urbano.
Jefe de Servicio.	Conductor.	Cobrador de transporte interurbano.
Ingeniero Técnico.	Conductor /perceptor.	Taquillero.
Diplomado Universitario.		Oficial Administrativo/ Operador informático.
A.T.S.(DUE).		
Inspector principal.		Auxiliar Administrativo.
Jefe de sección.		Oficial Comercial.
Jefe de negociado.		Factor o encargado de consigna.
Jefe de tráfico de 1ª, 2ª y 3ª.		Programador.
Jefe de estación de 1ª y 2ª.		Oficial de servicios turísticos.
Jefe de Administración.		
Jefe de Taller.		
Encargado General.		

<b>GRUPO IV</b>	<b>GRUPO V</b>	<b>GRUPO VI</b>
Jefe de Equipo	Mozo	Personal de limpieza.
Oficial 1ªTalleres.	Mozo taller o especialista	Aux. Adtvo.,Aspirante
Oficial 2ªTalleres.	Cobrador de facturas.	Portero, Guarda Noche/Día, Personal de Vigilancia.
Oficial 3ª Talleres	Repartidor de mercancías.	
Oficial almacén.	Engrasador.	
Telefonista/Recepcionista.		
Encargado de almacén	Lavacoches. Auxiliar de ruta.	



## SECCIÓN SEGUNDA

### DEFINICIONES DE CATEGORÍAS

#### Artículo 14.- GRUPO PROFESIONAL I:

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Todos los puestos de trabajo incluidos en este Grupo se cubrirán por libre designación de la Empresa.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

Capacidad de ordenación de tareas.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

#### Comprende:

Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación Práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos.

De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los Titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

**Ingenieros y Licenciados.-** Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad (por ejemplo, economía, derecho, informática, ingeniería industrial,... Etc.). Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

**Jefe de Servicio.-** El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la empresa.

**Ingeniero Técnicos, Diplomados Universitarios y ATS (D.U.E.).- Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad (por ejemplo, economía, derecho, informática, ingeniería industrial,... etc.). Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.**

**Inspector Principal.-** Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de Servicio.